

BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.



REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

TABLA DE CONTENIDO

TITULO I. OBJETIVO, CONSTITUCIÓN Y CLASES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	3
TITULO II. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	6
TITULO III. ASISTENTES, PODERES Y MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS6	
TITULO IV. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	9
TITULO V. INFORMACIÓN.....	12
TÍTULO VI. NOMBRAMIENTOS	15
TÍTULO VII. COMISIONES.....	16
TITULO VIII. OTRAS DISPOSICIONES	16
HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	16

TITULO I. OBJETIVO, CONSTITUCIÓN Y CLASES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 1.1.- OBJETIVO. El presente Reglamento tiene por objeto reconocer, defender y garantizar los derechos de todos los accionistas de la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. (en adelante la Bolsa o la Sociedad), mediante el establecimiento de las reglas básicas relacionadas con la planificación y ejecución de las Asambleas Generales de Accionistas. Así mismo, complementa lo previsto en el Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales y la legislación aplicable.

Artículo 1.2.- CONSTITUCIÓN. La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas reunidos con el quórum previsto en los estatutos, según la clase de reunión, de conformidad con lo previsto a continuación. Se entiende que es el máximo órgano de dirección de la Sociedad.

Artículo 1.3. DEFINICIONES

- a) BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., Bolsa o Sociedad: Es una sociedad anónima de economía mixta, cuyo objeto es organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros *commodities*, entendidos estos como cualesquiera bienes o activos susceptibles de ser negociados sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que tengan como subyacente *commodities* y demás bienes susceptibles de ser transados conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan su actividad, así como administrar sistemas de registro.
- b) Accionistas: Son aquellas personas que ostenten la propiedad de al menos una acción de la Bolsa. A efectos de clarificar quienes podrán participar con derecho de voz y voto en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, remitirse al artículo 3.1 del presente documento.
- c) Aviso de Convocatoria: Por aviso de convocatoria deberá entenderse aquella comunicación que se publica en un diario de amplia circulación y en la página web de la Bolsa, informando a los accionistas acerca de la celebración de una Asamblea General de Accionistas. El aviso de convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes elementos, sin perjuicio de otros que se encuentren previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales o en las demás normas aplicables:
 - Fecha y hora en que se planea celebrar la Asamblea General de Accionistas.
 - Lugar en que se planea celebrar la Asamblea General de Accionistas.
 - Tipo de reunión.
 - Orden del día previsto para la Asamblea General de Accionistas.
- d) Estatutos Sociales o estatutos: Se refiere a los Estatutos de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas.
- e) Código de Buen Gobierno: Se refiere al Código de Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva de la Bolsa en su sesión ordinaria del 14 de abril de 2009, junto con todas sus

reformas, adiciones y modificaciones aprobadas por el mismo órgano, así como aquellas normas societarias que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

- f) Información relevante: Aquella información calificada como tal en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 1.4. – CLASE DE REUNIONES. La Asamblea General de Accionistas podrá celebrar cualquiera de los siguientes tipos de reuniones:

- a. Reuniones ordinarias: tendrán lugar por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses, previa convocatoria que se hará de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento. En esta clase de reuniones la Asamblea General de Accionistas se ocupará de las siguientes funciones, sin perjuicio de otras designadas por la Ley, los Estatutos, las normas corporativas o de otras que sean propuestas por la Administración de la Sociedad o por la misma Asamblea General de Accionistas:
- I. Examinar la situación de la sociedad,
 - II. Determinar las directrices económicas de la Sociedad,
 - III. Designar a los miembros de la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal, los miembros de la Cámara Disciplinaria y demás funcionarios de su elección,
 - IV. Considerar los estados financieros de la Sociedad,
 - V. Resolver sobre la distribución de utilidades,
 - VI. Resolver sobre las reservas.
- b. Reuniones por derecho propio: ocurrirán cuando el Presidente de la Bolsa no convoque a la reunión ordinaria, por lo que la Asamblea General de Accionistas se reunirá el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad. En esta reunión, la Asamblea General de Accionistas se ocupará de los temas de la reunión ordinaria, en los términos previstos en el literal a del presente artículo.
- c. Reuniones extraordinarias: se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, previa convocatoria que se hará de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento. En esta clase de reuniones sólo se podrán tratar los temas relacionados en la convocatoria, salvo que por decisión de más del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión, se ocupe de otros temas, una vez agotado el orden del día y en todo caso podrá remover a los administradores y a los empleados cuya designación le corresponde.
- d. Reuniones de segunda convocatoria: en los casos en que se haya convocado a una Asamblea General de Accionistas y ésta no se pueda celebrar por falta de quórum, se citará a una nueva reunión, que deberá efectuarse no antes de los diez días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- e. Reuniones universales: tendrán lugar sin previa citación, en cualquier sitio, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas.

Artículo 1.5. - TIPOS DE REUNIONES. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser presenciales o no presenciales. Las segundas se harán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, de tal manera que se adoptará un mecanismo mediante el cual todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, caso en el cual la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el

medio empleado. En cualquier caso, deberá quedar prueba tales como fax, donde aparezca la hora, girador, mensaje, o grabación magnetofónica donde queden los mismos registros.

También serán válidas las decisiones la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En estos casos, la mayoría requerida para la toma de decisiones se computará respecto de la totalidad de las acciones suscritas. Si los accionistas expresan su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El Presidente de la Bolsa informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

Artículo 1.6. - QUÓRUM. El quórum deliberatorio y el decisorio depende de la clase de reunión, como se presenta a continuación:

- a. Reunión ordinaria: la Asamblea General de Accionistas deliberará y decidirá con un número plural de personas que representen por lo menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas.
- b. Reunión por derecho propio: la Asamblea General de Accionistas deliberará y decidirá con un número plural de accionistas, cualquiera que sea el número de acciones representadas.
- c. Reunión extraordinaria: la Asamblea General de Accionistas deliberará y decidirá con un número plural de personas que representen por lo menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas.
- d. Reunión de segunda convocatoria: la Asamblea General de Accionistas deliberará y decidirá con un número plural de accionistas, cualquiera que sea el número de acciones representadas.
- e. Reuniones no presenciales o decisiones tomadas por medio de comunicación escrito: será necesaria la participación de todos los accionistas de la Sociedad, de tal manera que se encuentren representadas todas las acciones suscritas de la Bolsa.

Artículo 1.7. – CONVOCATORIAS. La convocatoria para la Asamblea General de Accionistas se hará para las reuniones ordinarias, extraordinarias y de segunda convocatoria, como se presenta a continuación. Para las reuniones por derecho propio y las universales no se requiere convocatoria.

- a. Reuniones ordinarias: serán convocadas por el Presidente de la Bolsa, mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Sociedad, y en la página de Internet de la Bolsa. La convocatoria se hará con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha programada para la celebración de la reunión, según lo dispuesto por los Estatutos sociales. Para el cálculo de los treinta (30) días calendario de antelación no se cuenta ni el día de la reunión, ni el día en que se publica la convocatoria. Así mismo, de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, con treinta (30) días comunes de antelación a la fecha en que se programe la celebración de la reunión ordinaria, se deberá informar a dicha Superintendencia el orden del día, la fecha, hora y lugar en que se adelantará la

correspondiente reunión. Lo anterior, sin perjuicio del envío de la información a las autoridades correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

- b. Reuniones extraordinarias: serán convocadas por el Representante Legal de la sociedad, el Revisor Fiscal, la Junta Directiva o la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien ejerza control permanente sobre la Sociedad; cuando lo consideren pertinente por necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, o cuando así lo solicite un número plural de accionistas que representen cuando menos la cuarta parte de las acciones suscritas de la Bolsa. La convocatoria se hará mediante un aviso publicado en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Sociedad y en la página de Internet de la Bolsa mínimo cinco (5) días comunes de antelación a la fecha prevista para la reunión.
- c. Reuniones de segunda convocatoria: la convocatoria se hará de la misma manera como se citó previamente, es decir mediante un aviso publicado en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la Sociedad y en la página de Internet de la Bolsa.

TITULO II. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 2.1. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, aquellas que le asigna la ley y los Estatutos.

TITULO III. ASISTENTES, PODERES Y MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 3.1.- ACCIONISTAS. A efectos de clarificar quienes podrán participar con derecho de voz y voto en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, la Administración de la Sociedad indicará en el aviso de convocatoria la fecha de la cual se tomará la composición accionaria de la Bolsa, la cual podrá ser entre tres (3) y un (1) día hábil(es) de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas.

Tratándose de reuniones universales o por derecho propio, se tomará la composición accionaria del día anterior, con corte a las 12 de la noche.

De conformidad con el artículo 3.2.1.3.3.8 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en los casos en que existan operaciones repo vigentes sobre acciones de la Bolsa, para efectos de la Asamblea General de Accionistas, será el enajenante quien ostente la calidad de accionista.

En todo caso, se tomará la información de la composición accionaria del libro expedido por el depósito de valores en que se hayan depositado las acciones de la Bolsa. Participarán con derecho de voz y de voto los accionistas que sean titulares de acciones ordinarias de la Bolsa, o enajenantes de las mismas en una operación repo vigente, siempre y cuando el accionista no se encuentre en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito.

Artículo 3.2. – REPRESENTACIÓN. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el

nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión, el cual deberá ser presentado personalmente por el apoderado el día de la respectiva reunión. En ningún caso se aceptará el otorgamiento de poderes en blanco o en los que no se especifique claramente el representante.

Cuando un accionista desee otorgar poder para ser representado en varias reuniones de Asamblea General de Accionistas, deberá hacerlo por escritura pública o por documento legalmente reconocido.

Los empleados, administradores y miembros de la Junta Directiva de la Bolsa no podrán representar acciones distintas a las propias o a las que represente en calidad de representante legal, mientras estén en el ejercicio de sus cargos; ni podrán sustituir los poderes que les confieran.

Parágrafo: Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, los Vicepresidentes, Empleados y demás funcionarios de la Bolsa tienen las siguientes prohibiciones, sea que se realicen personalmente, a través de apoderado, intermediario o por interpuesta persona:

1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para la Asamblea General de Accionistas;
2. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante, y/o que no hayan sido presentados personalmente por el apoderado el día de la reunión;
3. Admitir como válidos los poderes conferidos por los accionistas sin el lleno de los requisitos legales;
4. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las Asambleas.

Artículo 3.3. – OTROS ASISTENTES. Asistirán con derecho a voz, pero sin derecho a voto las siguientes personas:

- Presidente de la Bolsa,
- Secretario General,
- Vicepresidentes de la Bolsa,
- Revisor Fiscal de la Bolsa,
- Miembros de la Junta Directiva, incluidos los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva.

Artículo 3.4. - COMPOSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Mesa Directiva de la Asamblea General de Accionistas estará compuesta por:

- El Presidente de la Asamblea General de Accionistas,
- El Presidente de la Bolsa,
- El Secretario General de la Asamblea General de Accionistas,
- Los Vicepresidentes de la Bolsa,

Artículo 3.5. - FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Mesa Directiva de la Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento;
2. Velar por el adecuado desarrollo de la Asamblea General de Accionistas;
3. Velar por el adecuado comportamiento de los accionistas y demás participantes de la Asamblea General de Accionistas;
4. Solicitar a los accionistas u otros asistentes que se retiren de la Asamblea General de Accionistas, cuando su comportamiento impida el normal y adecuado desarrollo de la reunión;
5. Velar por el trato equitativo de todos los accionistas o apoderados, independiente del número de acciones de las cuales sean propietarios o se encuentren representando.

Artículo 3.6. - PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Actuará como Presidente de la Asamblea General de Accionistas el Presidente de la Junta Directiva de la Bolsa, en ausencia de éste actuará el Vicepresidente de la Junta Directiva, y en ausencia de ambos actuará quien la Asamblea General de Accionistas determine, entre los candidatos presentados por el Presidente de la Sociedad.

Artículo 3.7. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Quien actúe como Presidente de la Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes funciones, para cada una de las reuniones:

1. Instalar y cerrar la reunión de la Asamblea General de Accionistas;
2. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de las demás normas aplicables;
3. Presidir la Mesa Directiva;
4. Presidir la reunión de la Asamblea General de Accionistas;
5. Otorgar la palabra a los accionistas y demás asistentes a la reunión que tengan derecho de voz, conservando el orden de la reunión;
6. Prorrogar el tiempo de las intervenciones, cuando así lo soliciten y lo considere pertinente;
7. Dar a conocer el resultado de las votaciones;
8. Firmar el Acta de la Asamblea General de Accionistas, una vez sea aprobada.

Artículo 3.8. - SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Actuará como Secretario General de la Asamblea General de Accionistas y Secretario General de la Bolsa, o en su ausencia, quien el Presidente de la Asamblea designe para el efecto.

Artículo 3.9. - FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Quien actúe como Secretario General de la Asamblea General de Accionistas tendrá las funciones descritas en el numeral 3.3. del Reglamento de la Junta Directiva y para cada una de las reuniones las siguientes:

1. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean cumplidas;
2. Verificar la calidad de accionista de los asistentes a la reunión;

3. Verificar el quórum deliberatorio y decisorio, previo a iniciar la reunión y durante el desarrollo de la misma;
4. Recibir las postulaciones a miembros de la Junta Directiva y verificar las calidades de los mismos, de conformidad con lo exigido por la Ley, los Estatutos, el Código de Buen Gobierno y las demás normas aplicables;
5. Recibir las postulaciones a miembros de la Cámara Disciplinaria, de conformidad con lo exigido por la Ley, los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de Funcionamiento y Operación, el Reglamento de la Cámara Disciplinaria y las demás normas aplicables;
6. Prestar el apoyo jurídico que se requiera antes, durante y después de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas;
7. Contabilizar el tiempo de las intervenciones;
8. Recibir las proposiciones que deseen presentar los accionistas durante la reunión;
9. Elaborar el acta de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas;
10. Firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, una vez hayan sido aprobadas por los accionistas, o por la comisión nombrada para el efecto;
11. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos y decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas;
12. Garantizar el derecho de inspección de los accionistas, en los términos previstos en la ley, en los Estatutos, en el Código de Buen Gobierno, en el presente Reglamento y en las demás normas aplicables.

TITULO IV. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 4.1. – PRESENTACIÓN. A la entrada del recinto en el que se haya de realizar la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el aviso de convocatoria, la Vicepresidencia Jurídica - Secretaría General de la Bolsa instalará una mesa en la que los accionistas deberán registrarse. En dicha mesa se tendrá el libro de composición accionaria de la Sociedad.

Los accionistas se presentarán como se establece a continuación:

- Las personas naturales que ostenten la calidad de accionistas deberán presentar su cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería en caso de ser extranjeros;
- Los representantes legales de las personas jurídicas que ostenten la calidad de accionistas deberán presentar un certificado de la cámara de comercio del domicilio principal de la sociedad, expedido en un término no mayor a los treinta (30) días comunes de antelación a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas, en donde conste su calidad de representante legal, junto con su identificación personal;
- Los apoderados que representen accionistas deberán presentar el poder debidamente otorgado, de conformidad con el artículo 3.2 del presente Reglamento, y sus cédulas de ciudadanía o identificación personal.

Artículo 4.2. – INSTALACIÓN. Una vez haya quórum para deliberar y decidir válidamente, el Secretario se lo informará al Presidente de la Asamblea General de Accionistas, para que éste instale oficialmente la reunión.

A continuación, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas solicitará al Secretario que proceda a informar el número de accionistas que se encuentran presentes, el número de acciones representadas y el porcentaje del total de las acciones suscritas de la Sociedad. Así mismo, que identifique a todos los asistentes a la reunión, que no ostenten la calidad de accionistas.

Posteriormente, el Secretario dará lectura del orden del día propuesto por la Administración de la Sociedad, y lo someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Una vez aprobado el orden del día, se procederá al desarrollo del mismo.

Artículo 4.3. – INTERVENCIONES. Una vez concluya la presentación de cada uno de los puntos del orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas abrirá el espacio para preguntas e intervenciones de quienes tengan derecho de voz. El Presidente dará ordenadamente la palabra y antes de realizar sus intervenciones, los individuos se identificarán, indicando su nombre y apellido, si ostenta la calidad de accionista, representante legal de un accionista o apoderado de un accionista y número de acciones que representa. Las intervenciones tendrán una duración de máximo cinco (5) minutos, que podrán ser prorrogadas por solicitud del interviniente y por decisión del Presidente de la Asamblea General de Accionistas.

Las intervenciones deberán hacerse de manera respetuosa y versar sobre el punto del orden del día que se esté tratando. En este sentido, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas podrá pedirle a los intervinientes que orienten su punto al tema objeto de discusión, o incluso retirarles el uso de la palabra cuando el uso que le estén dando sea inadecuado.

Artículo 4.4. – DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas serán adoptadas por el voto favorable de al menos la mitad más una de las acciones representadas en las reuniones, salvo los casos en que la ley o los Estatutos requieran una mayoría calificada.

Las decisiones adoptadas de conformidad con los requerimientos previstos en los Estatutos, en el presente Reglamento y en las demás normas aplicables, obligan a todos los accionistas, aun los ausentes o disidentes.

Parágrafo: Las decisiones relativas a fusión, adquisición, conversión, escisión y cesión de activos pasivos y contratos se regirán por las previsiones que sobre la materia están dispuestas expresamente en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Asegurador, y las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 4.5. - VOTACIONES. Cada accionista dispondrá de tantos votos cuantas acciones suscritas tenga dentro de la Sociedad. Los votos correspondientes a un mismo accionista deberán emitirse en un mismo sentido, es decir que se prohíbe el fraccionamiento del voto.

Las acciones son indivisibles, razón por la cual en el evento en que una acción tenga un número plural de propietarios deberán nombrar un representante que ejercerá los derechos correspondientes a la calidad de accionista.

La Mesa Directiva de la Asamblea General de Accionistas determinará e informará el mecanismo de votación a utilizar para cada una de las decisiones, entre los siguientes mecanismos:

- a. Votación ordinaria: el derecho al voto se ejercerá mediante pupitrazo, levantando la mano, o poniéndose de pie.
- b. Votación en urna: mediante el depósito del voto, por parte de cada uno de los accionistas, en la urna destinada para el efecto. En estos casos, el Secretario de la Asamblea General de Accionistas llamará uno por uno a los accionistas presentes en la reunión, o representados, con el fin de que depositen el voto.
- c. Votación nominal: el Secretario de la Asamblea General de Accionistas llamará a lista a los accionistas presentes, o representados, en la reunión, para que emitan su voto a viva voz.
- d. Votación electrónica: en los casos que se cuente con los mecanismos, los accionistas expresan su voto a través del software de votación.
- e. Votación a distancia: podrá implementarse, previa reglamentación.

Artículo 4.6. – RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA BOLSA EN LAS VOTACIONES. En los casos en que haya Administradores y/o empleados que ostenten la calidad de accionistas, no podrán votar los Estados Financieros ni las cuentas de fin de ejercicio mientras se encuentren en ejercicio de su cargo.

Así mismo, Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, los Vicepresidentes, Empleados y demás funcionarios de la Bolsa tienen las siguientes prohibiciones, sea que se realicen personalmente, a través de apoderado, intermediario o por interpuesta persona:

- a. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista,
- b. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o representante de accionistas, la presentación en la Asamblea General de Accionistas de propuestas que hayan de someterse a su consideración, sin perjuicio de las facultades de la Junta Directiva y al Presidente de la Bolsa para presentar proposiciones a los accionistas para asegurar la buena marcha de la Sociedad o las Propuestas de Acuerdo que se pongan a disposición de los accionistas con anterioridad a la celebración de la Asamblea General de Accionistas, previstas en el artículo 5.3 del presente Reglamento.
- c. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma, sin perjuicio de las facultades de la Junta Directiva para presentar las Propuestas de Acuerdo que se pongan a disposición de los accionistas con anterioridad a la celebración de la Asamblea General de Accionistas, previstas en el artículo 5.3 del presente Reglamento.

Artículo 4.7. – INFORMACIÓN ACERCA DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Bolsa podrá disponer de mecanismos electrónicos para que los Accionistas no asistentes se informen de lo que acontece en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 4.8. – RETIRO DE LA REUNIÓN POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS. En los casos en que un accionista se retire de la reunión de Asamblea General de Accionistas antes de que ésta haya finalizado, el accionista deberá notificar su retiro en la mesa de presentación.

Artículo 4.9. – ACTAS. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas constarán en actas elaboradas por el Secretario del Órgano. Cada acta se someterá a consideración y aprobación de la Asamblea General de Accionistas o de la comisión nombrada para tal efecto por la Asamblea General de Accionistas. Una vez aprobada, el acta será firmada por el Presidente de la Asamblea General de Accionistas y por el Secretario, y se consignará en el libro respectivo.

En las actas se dejará constancia, como mínimo, de lo siguiente:

- Número del Acta;
- Lugar y fecha de la reunión;
- Nombre de los asistentes;
- Orden del día, indicando claramente los asuntos tratados;
- Las discusiones que se lleven a cabo, señalando el nombre de quienes intervinieron y sus argumentos;
- Las decisiones tomadas, negadas o aplazadas, con indicación en cada caso, de los votos emitidos a favor, en contra o en blanco;
- Las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las decisiones;
- Los impedimentos cuando a ello haya lugar;
- Los motivos de los votos cuando así lo solicite el votante;
- Los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones.

Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de cada reunión de la Asamblea General de Accionistas, la Bolsa pondrá a disposición de la comisión nombrada por dicho órgano, el acta correspondiente.

En los casos en que se trate de reuniones no presenciales, o de decisiones adoptadas mediante comunicación escrita de todos los accionistas, las actas se elaborarán y asentarán en el libro correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a aquél en que concluya el acuerdo. Estas actas serán suscritas por el Presidente de la Bolsa y por el Secretario General.

TITULO V. INFORMACIÓN

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN PREVIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 5.1.- INFORMACIÓN RELEVANTE. La Bolsa reportará al SIMEV toda información relevante previa a las reuniones de Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 5.2.- DERECHO DE INSPECCIÓN. La Bolsa pondrá a disposición de los accionistas, dentro de los quince (15) días hábiles que preceden a las reuniones ordinarias, los siguientes documentos:

1. Los libros de la contabilidad y sus respectivos comprobantes;
2. El balance de fin de ejercicio;
3. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las aprobaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles;
4. El proyecto de distribución de utilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley;
5. El informe de la Junta Directiva sobre la situación financiera y económica de la Sociedad, el cual contendrá los siguientes datos contables y estadísticos:
 - a. Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquier otra clase de remuneraciones que hubiere cada uno de los directivos de la sociedad;
 - b. Las erogaciones por los mismos conceptos relacionados en el literal anterior, que se hubieren hecho a favor de asesores o gestores, que independientemente del tipo de vinculados con la Bolsa, su principal función sea tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparara estudios para adelantar tales trámites;
 - c. La transferencia de bienes a título gratuito, o a cualquiera que se pueda asemejar, a favor de personas naturales o jurídicas;
 - d. Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, debidamente discriminados;
 - e. Los bienes que la sociedad posea en el exterior, así como las obligaciones que tenga en moneda extranjera; y
 - f. Las inversiones que la Bolsa tenga en otras sociedades, nacionales o extranjeras, debidamente discriminadas.
6. El informe del Presidente de la Bolsa sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas que recomienda adoptar a la Asamblea General de Accionistas;
7. El informe escrito del Revisor Fiscal.

Parágrafo Primero: De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y acogiéndose a los plazos señalados para el efecto en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, los accionistas podrán solicitar, a través de la Secretaría General, la información o aclaraciones que estimen pertinentes, en relación con la documentación pública, la relacionada con el orden del día y cualquier otra a la cual puedan acceder en virtud del derecho de inspección, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación los mismos aspectos señalados anteriormente.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo dispuesto por las normas comerciales, los informes de la Junta Directiva y del Presidente de la Bolsa, de que tratan los numerales 4 y 5 del presente artículo podrán ser presentados de forma conjunta.

Artículo 5.3. – PROPUESTAS DE ACUERDO

Las Propuestas de Acuerdo, en los términos en que están definidas en el Código de Buen Gobierno vigente, que para cada punto del Orden del Día proponga la Junta Directiva a la Asamblea Ordinaria de Accionistas se pondrán a disposición de los Accionistas desde la publicación de la convocatoria a la Asamblea, a través de la página web de la Bolsa.

De la misma manera, los accionistas podrán presentar Propuestas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sujetándose para ello a las disposiciones estatutarias y al procedimiento señalado en el Código de Buen Gobierno de BMC.

- **5.4.- INFORMACIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, O QUIEN HAGA SUS VECES.** Con ocasión de la celebración de la Asamblea General de Accionistas la Bolsa enviará la siguiente información a la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 5.5. – INFORMACIÓN ADICIONAL EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD. Durante el término de convocatoria, el Presidente de la Bolsa pondrá a disposición de los accionistas, en la oficina principal de la Bolsa la información financiera y contable del ejercicio social inmediatamente anterior de aquellas sociedades sobre las cuales la Bolsa ostente la calidad de matriz.

Artículo 5.6. – INFORMACIÓN ADICIONAL EN LA PÁGINA DE INTERNET. El Presidente de la Bolsa publicará en la página de Internet, en el link de Gobierno Corporativo, dentro del término de convocatoria, en lenguaje claro y expreso, la convocatoria, el orden del día y toda la información relevante de la Bolsa, que le permita a los accionistas ejercer sus derechos. En este sentido, publicará los antecedentes y toda la información relacionada con los temas que se someterán a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO II. INFORMACIÓN POSTERIOR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Artículo 5.7. – INFORMACIÓN RELEVANTE. La Bolsa reportará a las autoridades u organismos correspondientes toda la información relevante que se derive de las reuniones de Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 5.8.- ESTADOS FINANCIEROS, NOTAS Y DICTAMEN. En los casos en que en la Asamblea General de Accionistas se aprueben Estados Financieros, dentro del plazo establecido por la normatividad vigente, la Bolsa depositará en la Cámara de Comercio de Bogotá copia de los Estados Financieros de propósito general, sus notas y el dictamen correspondiente. Así mismo, dentro del mismo término, la Bolsa publicará en su página Web los Estados Financieros de propósito general comparados con igual periodo del ejercicio anterior, sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, indicando si éstos fueron o no aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el Decreto 089 de 2008.

Artículo 5.9. ACTAS- El Revisor Fiscal, dentro de los 15 días hábiles a la celebración de una reunión de Asamblea General de Accionistas, remitirá a la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, copia certificada del Acta de la correspondiente reunión.

En los casos en que la Asamblea General de Accionistas reforme los Estatutos de la Sociedad, y no hubieren requerido de autorización previa por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la reforma se remitirá el acta de la Asamblea General de Accionistas donde conste la aprobación a dicha Superintendencia. Así mismo, dentro del mes siguiente a la solemnización de la reforma estatutaria la Bolsa remitirá a la Superintendencia Financiera de Colombia copia de la escritura pública, copia del certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá donde conste la inscripción de la reforma estatutaria y copia íntegra de los estatutos sociales debidamente actualizados.

Artículo 5.10.- COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. El Secretario General de la Bolsa publicará en la página Web de la Sociedad un documento donde se informe a los accionistas ausentes las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas en cada una de sus reuniones.

TÍTULO VI. NOMBRAMIENTOS

Artículo 6.1. – MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. La Asamblea General de Accionistas nombrará a los miembros de la Junta Directiva, para periodos de un año, la cual se compone de nueve (9) miembros. Por lo menos tres (3) de los miembros de la Junta Directiva deberán ser independientes.

De manera previa a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se haya de nombrar miembros de la Junta Directiva, se entregará en la Secretaría General de la Bolsa las credenciales académicas, empresariales y de idoneidad de los postulados en relación con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de los Estatutos Sociales, 2.1 del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Bolsa y 2.1. del Reglamento de Junta Directiva. Una vez recibida esta información, dentro de los dos (2) días comunes la Vicepresidencia Jurídica - Secretaría General la publicará en la página Web de la Bolsa.

Hasta que finalice el punto anterior del orden del día a la elección de los miembros de la Junta Directiva, las listas deberán presentarse por escrito al Secretario de la Asamblea General de Accionistas y acompañarse de los siguientes documentos:

1. La comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste su aceptación para ser incluido en la correspondiente lista.
2. En el caso de las listas de miembros independientes, la comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste que cumple con los requisitos de independencia previstos en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y en los Estatutos de la Sociedad.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará mediante dos votaciones, la primera para elegir los miembros independientes, y la segunda para elegir a los miembros no independientes. Ambas votaciones se harán mediante el sistema de cuociente electoral.

Artículo 6.2. – MIEMBROS DE LA CÁMARA DISCIPLINARIA. De conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, corresponde a la Asamblea General de Accionistas los

miembros de la Cámara Disciplinaria, que son ocho (8) miembros, de los cuales al menos cinco (5) deberán ser independientes. Para esta elección se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 2.3.2.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

Artículo 6.3. – REVISOR FISCAL Y SUPLENTE. Por solicitud de la Administración, con al menos treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha en que se prevea celebrar la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas la Bolsa dará indicio al proceso de contratación del Revisor Fiscal, de conformidad con el Manual de Contratación de la Sociedad. Al efecto, los resultados de la evaluación serán presentados a la Asamblea General de Accionistas, quien decidirá con quién contratar el servicio de revisoría fiscal.

TÍTULO VII. COMISIONES

ARTÍCULO 7.1. - COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. Cuando la Asamblea General de Accionistas lo considere pertinente, nombrará una comisión compuesta por mínimo dos accionistas que se encargará de revisar el acta preparada por el Secretario de la Asamblea General de Accionistas. De encontrarla adecuada, la aprobará y firmará. En caso de que considere necesario hacerle ciertos cambios o ajustes, lo solicitará al Secretario General de la Bolsa, quien ajustará el texto propuesto del Acta, hasta tanto la comisión la encuentre adecuada, la apruebe y la firme. Así mismo, en la próxima sesión de la Asamblea General de Accionistas presentarán un informe de su labor.

ARTÍCULO 7.2. – COMISIÓN DE ESCRUTINIO. Cuando la Asamblea General de Accionistas lo considere pertinente, nombrará una comisión integrada por al menos 4 accionistas, a efectos de que realicen el conteo de votos e informen el resultado a la Mesa Directiva. En todo caso la Comisión de Escrutinio contará con el apoyo de la Revisoría Fiscal y de la Secretaría General.

TITULO VIII. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 8.1.- INTERPRETACIÓN. Este reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales, estatutarias y aquellas establecidas en el Código de Buen Gobierno. Corresponde a la Secretaría General de la Bolsa resolver las dudas interpretativas que pudieran suscitarse en su aplicación.

Artículo 8.2.- MODIFICACIÓN. El presente Reglamento sólo podrá modificarse por la Asamblea General de Accionistas.

Las propuestas de modificación deberán ser presentadas al Secretario de la Asamblea General de Accionistas acompañadas de un documento en el que se incluya una justificación de la propuesta.

HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	09/12/2015	Versión Inicial, se fundamenta y desarrolla el Reglamento de Asamblea General de Accionistas, aprobado por la Asamblea General de Accionistas. Acta No 061 de fecha 9 de diciembre de 2015.
1	30/07/2019	Modificación del documento por la conformación de la Junta Directiva. Aprobado en sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas No. 067 del 19 de febrero de 2019.